

NUMERO DEL DIA

cinco céntimo s

Precios de suscripción

Madrid, un mes.....	1,50 pesetas
Provincias, trimestre.....	5 »
Extranjero, año.....	40 »
Clases e individuos de tropa, mes, una peseta	

Tarifa de anuncios

Cuarta plana.....	5 céntimos línea
Tercera idem.....	10 » »
Segunda idem.....	15 » »
Primera idem.....	20 » »
Proyectos, planos, retratos, etc., precios convencionales.	

NUMERO ATRASADO

quince céntimos



EL EJERCITO Y ARMADA

DIARIO DEFENSOR DE SUS CLASES ACTIVAS Y PASIVAS

Fundador y Director: Don Clodoaldo Piñal

L. Barraquer eñe

Imprenta J. Layunta y Compañía

Redacción y Administración:
Alcalá, 25 (antes 19 duplicado), 3.
APARTADO NÚM. 436

Pizarro, 15.—Madrid



Cartas militares

Al ministro de la Guerra.

XIV

Si yo fuera diputado.—Un proyecto de ley.—Ascensos por antigüedad en paz y guerra.—La evolución de los apellidos ilustres.

Otra vez, excelentísimo señor, me siento diputado. Otra vez se me ocurre presentar un proyecto de ley de reforma y aplicación de la constitutiva del Ejército. Creo que sería el modo único de terminar para siempre con estas discusiones que salen ya del seno de la colectividad militar, que asaltan las redacciones de los periódicos militares y que no se detienen ahí, sino que, en virtud de determinadas influencias, escalan las primeras columnas de los grandes rotativos. Puede V. E. leer *El Imparcial* y *La Correspondencia de España* para convencerse de ello. Se trata, como dice un amigo mío, de arrojar sobre vuestro caudal toda la influencia del *trust* de la Prensa.

Yo creo ya el asunto suficientemente discutido. Tiene este pleito de los ascensos estado en la opinión, tiene lo que se llama «ambiente» y puede, debe y, tomar estado parlamentario. He aquí, pues, la ocasión de mi proyecto de ley.

Si yo fuera diputado, haría una proposición. Si yo fuera ministro de la Guerra pondría a la regia firma un decreto autorizando la presentación de un proyecto de ley. Como no soy ni lo uno ni lo otro, ni pretendo siquiera tener esperanzas de serlo, me dirijo a V. E. rogándole que acepte mi humilde concurso en una obra que con seguridad V. E. ha de acometer.

Yo diría:
I. La primera parte del segundo párrafo del art. 8.º de la ley constitutiva (19 de julio de 1889), se redactará en la siguiente forma:

«Los oficiales particulares de todas las armas, etc., ascenderán en tiempo de paz y en guerra hasta el empleo de coronel inclusive por rigurosa antigüedad sin defectos...»

II. El art. 10 continuará como está, suprimiendo solamente el segundo grupo, pasando a ser 2.º el 3.º, y así los demás.

III. Quedan igualmente modificados, ó suprimidos, según los casos, los cinco últimos párrafos del citado art. 10.

Con esto parece que bastará para resolver de plano la cuestión; pero esto, excelentísimo señor, no sería más que resolver a medias en el importante asunto de los ascensos. Cuando se tiene el bisturí en la mano, debe terminarse la operación. El contentarse con poco es de un oportunismo muy propio de la tenaz política, pero no de la virilidad del ejército.

Así, pues, yo creo que V. E., puesto a presentar un proyecto de ley, no debe quedarse ahí, y agregar lo que copio:

Art. 12. (De la ley Constitutiva, ya reformada.) El Ejército español estará formado por tres grandes líneas de combate, con la organización siguiente:

17 divisiones orgánicas de primera línea.

10 divisiones orgánicas de segunda línea.

70 organismos de defensa territorial (tercera línea).

Art. 13. Pertenecerán a la primera línea todos los generales, jefes y oficiales no comprendidos en el cuadro de edades del art. 16, y estarán dedicados al mando y servicios siguientes:

a) Cuerpos activos (categorías de general a segundos tenientes).

b) Ayudantes de campo y órdenes (de general de brigada a capitán).

c) Gobiernos militares de primera, segunda y tercera clase (generales de división, brigada y coroneles).

d) Inspectores, subinspectores de tropas y secretarios (generales y coroneles).

e) Secretarios de Gobiernos militares de primera, segunda y tercera clase (coroneles a comandantes).

f) Jueces instructores permanentes (coroneles a comandantes).

g) Secretarios de jueces permanentes (capitanes).

h) Consejo Supremo, Ministerio de la Guerra y Estado Mayor Central (general a comandante).

i) Colegios militares (todas las categorías).

Art. 14. Pertenecerán a la segunda línea todos los mandos y servicios que no tengan señalado expresamente personal de la primera línea en el artículo anterior.

Art. 15. La tercera línea estará formada por los oficiales particulares retirados hasta cumplir las siguientes edades:

Coroneles, sesenta y ocho años.

Tenientes coroneles y comandantes, sesenta y cuatro años.

Capitanes y tenientes, sesenta y dos años.

Los sueldos en esta tercera línea serán el 95 por 100 del regulador con los mismos descuentos que rijan para la segunda línea.

Art. 16. Todo el personal del Ejército estará sujeto al siguiente cuadro de edades:

Pasarán a la segunda línea al cumplir estas edades:

Teniente general, a los sesenta y ocho años.

General de división, a los sesenta y cinco.

General de brigada, a los sesenta y tres.

Coroneles, a los cincuenta y nueve.

Tenientes coroneles, a los cincuenta y siete.

Comandantes, a los cincuenta y cinco.

Capitanes, a los cincuenta y dos.

Subalternos, a los cuarenta y seis.

Pasarán a la tercera línea al cumplir estas edades:

Teniente general, a los sesenta y dos años.

General de división, a los sesenta y ocho.

General de brigada, a los sesenta y cinco.

Coroneles, a los sesenta y tres.

Tenientes coroneles y comandantes, a los sesenta y uno.

Capitanes, a los cincuenta y ocho.

Subalternos, a los cincuenta y dos años.

Art. 17. Un reglamento de ascensos bien estudiado, detallará las causas que lo sean de selección ó eliminación de las escalas respectivas.

Art. 18. Los generales al cumplir las edades de setenta y cuatro, setenta y sesenta y siete años, respectivamente, pasarán a la situación definitiva de retirados con el 95 por 100 del sueldo regulador.

Como verá V. E., con esto casi se resuelve para siempre la cuestión de los ascensos y movimiento de las escalas, como tendré el gusto de demostrar después.

Pero aún hemos de poner un par de artículos más, para cerrar el ciclo de esta ley en su carácter general y permanente, y otros dos transitorios para resolver también la cuestión bajo el punto de vista de la actualidad y equidad más exquisita.

Art. 19. La situación en cada una de estas tres líneas de combate es definitiva dentro de las condiciones de esta ley.

Art. 20. La situación definitiva de retirado, con el 90 por 100 del sueldo regulador para jefes y oficiales, no se obtendrá sino después de haber servido, por lo menos, dos años en la tercera línea de combate.

Y paso ahora, excelentísimo señor, a redactar los dos artículos transitorios de que he hablado antes:

1.º Los generales, jefes y oficiales que en la actualidad les falte menos de dos años para el retiro forzoso con arreglo a la ley de 1889, y se encuentren los generales y coroneles en el primer tercio, y los demás jefes y oficiales en el primer décimo de su escala respectiva, tendrán derecho a permanecer en la primera línea, precisamente, un año más, a partir del de la promulgación de esta ley.

2.º Se concede igual beneficio a los jefes y oficiales que a la promulgación de esta ley lleven más de tres años en Cuerpo activo prestando servicio de armas y reclutamiento.

Hasta aquí, excelentísimo señor, el proyecto de ley. A algunos puede ser que se le antoje draconiano y duro; pero la inmensa mayoría del Ejército lo ha de encontrar muy justo y equitativo. Si no fuera tan tarde y no hubiera escrito ya tantas cuartillas, este sería el momento oportuno de hacer una defensa del proyecto de ley. Lo dejaré para otro día, excelentísimo señor, y de paso, contando con la bondad de V. E., contestaré a unos amigos de Zaragoza que me hacen una excitación en el número de este periódico del 16, para que estudie una especie que se ha echado a volar, tal vez con mucha enjundia, de «abrir las escalas en tiempo de paz y cerrarlas en tiempo de guerra».

En mis cartas sucesivas trataré de este tema importantísimo para ver cómo se cierra un camino que tal vez se piense recorrer; para evitar que ocurra lo que temen mis amigos de Zaragoza, «que los apellidos ilustres evolucionen y se hagan nombres intelectuales» pseudo doctores de milicia, ó lo que traducido al lenguaje corriente: que los pseudo héroes de las guerras con las escalas abiertas en campaña, se conviertan en los pseudos doctores en tiempo de paz.

El derecho de elección obsestona. Por eso hemos de combatir para que en paz y en guerra no exista más sistema que la depurada elección.

En tanto esto ocurre, quedo como siempre, de V. E. afectísimo y seguro servidor y subordinado muy respetuoso que b. l. m. de V. E.

Marcial Fidalgo.

SISTEMA UNICO DE ASCENSOS

La antigüedad con la selección

La intercambiabilidad de las piezas del fusil de tiro rápido, juntamente con la de su cartucho, es uno de los perfeccionamientos más notables é importantes de cuantos ha realizado la industria militar moderna.

¿Cómo se consigue?

De manera bien sencilla, dados los adelantos industriales de la época.

Ya no se entrega el trabajo a operarios, por hábiles que sean; sino que se lleva a cabo en máquinas muy cuidadosamente construidas y contrastadas, llegando la escrupulosidad de los directores de este ramo de la industria militar; escrupulosidad obligada por la responsabilidad que ha de exigirseles, a no confiar tampoco el éxito a la bondad de dichas máquinas operadoras, asegurando lo perfecto de la obra por medio de detenidos y minuciosos reconocimientos de ella, con el fin de que no sea recibida pieza alguna que no pase por los calibradores, se ajuste a las matrices, juegos de aparatos de reconocimiento, etc.

Pieza que no llene todas y cada una de las condiciones de recepción, es pieza rechazada indefectiblemente, excluida en absoluto para el servicio.

**

Los ejércitos modernos son a modo de máquinas operadoras, que han llegado a perfeccionarse en lo posible a favor de los progresos en el armamento y en los medios de combate.

Pues bien; esta máquina ejército será más y más perfecta, cuando todas las piezas de que se compone, desde la que parece más importante hasta la que se crea menos necesaria, estén perfectamente construidas y mejor se ajusten al funcionamiento en que han de intervenir como elemento del conjunto.

La oficialidad de un ejército es el conjunto principal de la máquina; ha de poseer todas las cualidades de la intercambiabilidad, pues que indispensablemente todos los que a dicha colectividad pertenezcan han de poder servir en condiciones de la mayor eficacia posible.

El que no sirva ha de ser forzosamente rechazado, excluido para el servicio.

¿Qué es esto, sino el sistema de antigüedad con la selección?

¿No sería insigne locura y segura ruina el construir fusiles Mauser con los habilísimos armeros de hace cincuenta años?

Pues lo mismo es querer acomodar hoy a la organización del Ejército, de la

oficialidad unos principios que acaso fueran excelentes cuando se batían las tropas a la distancia apropiada a las condiciones de alcance del fusil de chispa ó de pistón, y con fuerzas relativamente poco considerables con respecto al estado actual, en que los fusiles tienen sobrada eficacia a más de 1.000 metros y los cañones de campaña a más de 3.000, lanzando cada batería 80 proyectiles por minuto, y siendo los combatientes tan numerosos que el campo de batalla no puede ser abarcado por la vista del director del combate.

Venga, pues, la antigüedad con la selección, en paz y en guerra.

Imperator.

CRONICA

Arrimando el ascua...

Es una verdad irrefutable, que en todos los aspectos de la vida social, cada cual suele arrimar el ascua a la sardina de su conveniencia particular ó de sus fines futuros.

Esto viene ocurriendo, precisamente, con lo que al palpitante asunto de las huelgas se refiere, al igual que lo que afecta al no menos palpitante del problema religioso.

No somos sociólogos, y por esto mismo, ni podemos ni queremos entrar en el estudio psicológico ni analítico de estas ni de otras conmociones sociales de la vida de los Estados; pero tampoco queremos dejar de dar nuestra modesta opinión en lo que a las huelgas se refiere.

El capital, poniendo en práctica un ideal muy humano aunque no siempre sea muy humanitario, busca la forma de llegar a la mayor producción, con el menor gasto posible.

El trabajo, anhela que su esfuerzo sea justamente apreciado y debidamente recompensado. Nada más justo.

¿Y cómo poner de acuerdo, cómo llegar a unir dos extremos tan opuestos? El capital, lucha por el lucro; el trabajo, por la existencia.

Y sin embargo, tanto el uno como el otro, deben tener siempre muy presente, que sin capital, no hay trabajo; y sin trabajo, no hay capital. Y que tanto más difícil se hará la vida cuanto más distanciados se hallen esos elementos precisos de vitalidad. Capital y trabajo.

Y de aquí, que nosotros hayamos censurado siempre y con la mayor energía, toda predicación y toda campaña que tienda a fomentar el odio de clases, a interponer una barrera entre unas y otras, cuando lo justo, lo equitativo, lo digno de aplauso es lo contrario.

Lo honrado, es haer comprender a unos y otros, que deben marchar de completo acuerdo; que como piezas de una misma máquina, que como órganos de un mismo cuerpo, se complementan, se vigorizan, y que si el trabajo que es la sangre deja de circular por inercia de los músculos que son el capital, el organismo se paraliza y viene la atonía y la muerte.

Por eso nos extraña sobremedera, que en milicias y en artículos, en las

Córtes y fuera de ellas, se profieran consejos y amenazas, amenazas que deben caer dentro del Código, fomentando con ello, como hemos dicho anteriormente, el odio de clases, divorciando al pueblo de las entidades directoras, extraviando la opinión, amagando probables conflictos y convulsiones sociales y dando lugar á que las autoridades y los gobiernos adopten juiciosas, necesarias y severas precauciones y dicten disposiciones, como garantía de paz, y en evitación de mayores males á que pueden dar lugar, exaltaciones sectarias ó de partido y miras políticas.

Paz, unión y trabajo, es el lema que ostenta la bandera del que estas líneas escribe, y como génesis y complemento precisos de ello, el más profundo respeto á las leyes y á las personas, pues no tiene derecho á ser respetado el que no sabe respetar.

Y á propósito de las precauciones adoptadas por el Gobierno, como se adoptan en todas las naciones del mundo y por todos los Gobiernos previsores, sean monárquicos, republicanos ó absolutistas, se ha venido censurando por una parte de la prensa el hecho de que se hayan enviado á las zonas mineras en huelga, las fuerzas del Ejército necesarias á reprimir cualquier desorden, criticando el que se mezcle al Ejército en esta clase de asuntos.

¿Y por qué, decimos nosotros? Por más que exprimimos nuestra imaginación en busca de un razonamiento de acuerdo con esa teoría, ó mejor que teoría parecer, puesto que la teoría no existe, no hemos podido llegar á encontrarlo.

¿Es que el Ejército no está llamado á garantizar el orden público? ¿Es que puede asegurarse que ese orden no hubiese llegado á alterarse en ningún caso? ¿Es que elementos extraños á los huelguistas, elementos revoltosos, no hubieran podido mezclarse en el conflicto produciendo trastornos? ¿Es que no tenemos ejemplos bien recientes y bien tristes que nos hagan poner en guardia, ó es, como dijimos al principio, que cada cual arrima el ascua á su sardina?

Al Gobierno del Sr. Canalejas, no se le pueda tachar de absolutista, pues bien está demostrando su amor á la democracia, y es raro que los mismos que le aplauden por sus tendencias, critiquen y motejen sus medidas de previsión y de prudencia. Tengamos, por Dios, una poquita de más imparcialidad, menos política con vistas al convencionalismo, ó mejor, á la conveniencia particular, y no arrimemos el ascua de manera tan exagerada, que lleguemos á achicharrar la sardina. Y perdone el lector lo grotesco de la comparación.

Españoleto.

Juzgando á la Prensa

Un distinguido é ilustradísimo escritor, D. Domingo Alvarez, escribe en *Diario de Madrid* lo siguiente:

«Penetrad en este deplorable mundo del periodismo, en donde el arte, y á veces el sentido común, brillan por ausencia; penetrad en este mundo de la alabanza mentirosa; de la adulación, que espera recompensa metálica; de acta de diputado, de subvención ó de destino; penetrad en este mundo de lo falso, de lo ficticio, de lo convencional, de lo adaptado, donde todo mentecato que venos, es sabio; donde todo ladrón con éxito, es un filántropo; donde todo ministro imbécil y despreciable, es genial, es sajiente, es hombre digno, es ilustre, es tudento; penetrad en este mundo de miserias y de pequeneces, y veréis los estragos que la envidia y el egoísmo producen.»

«El periódico de mayor circulación, aunque esté torpemente escrito por plumas rampónas, por hombres ignorantes y superficiales, por hombres dignos en el orden moral de ser repudiados, no citará al periódico pequeño aunque lo escribiera la suprema cultura y la suprema verdad y la suprema ética.»

«Esto, de empresa á empresa. El periodista, ese que habla del querido compañero, le impedirá á ese querido compañero que se yerga, si para ello tiene méritos, si por una rarísima casualidad no es un mentecato, y tiene cultura y arte para decir las cosas bellamente.»

«El querido compañero en la Prensa, le negará al querido compañero la sal y el fuego; si por fuerza tiene que ocuparse de él, le mutilará el sueldo de la alabanza, le tasarán los abjetivos encomiásticos, esos abjetivos que prodiga á cualquier aventurero ó á cualquier ramera ó á cualquier rufián de la política triunfal, ó á cualquier arrivista de cualquier género, ó á cualquier cronista incapaz de saber lo que es arte.»

El juleto de nuestro compañero es, por desgracia, exacto.

Así anda el compañerismo de clases y profesiones en España.

Por los sargentos

Quejas fundadas.

Procuramos enterarnos del fundamento de las quejas de los sargentos de Caballería y de Artillería, y parece resultar, cosa que aclararemos hoy para comunicarlo á los muchos interesados que de ambas Armas se dirigen á nosotros, que, en efecto, han ascendido en Artillería sargentos á los que ni correspondía ascender, ni examinarse para ello.

En Caballería no han ascendido todos los que podían y debían ascender á oficiales, y en Artillería han ascendido algunos que ocupaban números muy elevados en el escalafón, cuando sólo debió alcanzar hasta el núm. 43.

Muchos sargentos nos escriben rogándonos que pidásemos al señor ministro que extienda la responsabilidad de quien la haya, y que se de-

por no hecho, lo que en justicia no pudo ni debió hacerse.

Prometemos ocuparnos de este asunto con todo el interés que merece esa desheredada clase de sargentos, siempre pronta á todo lo que sea el servicio de la Patria, con un desinterés y una abnegación dignos del mayor elogio. Esperen nuestros comunicantes.

Diario Oficial

REAL ORDEN

Agregados militares á Embajadas ó Legaciones.

Por el Ministerio de la Guerra se ha dictado lo siguiente:

«Con el objeto de aumentar en lo posible, por medio de un frecuente cambio de personal, el número de oficiales de nuestro Ejército que posean un perfecto conocimiento de los del extranjero, por haber desempeñado durante el tiempo reglamentario el cargo de agregado militar á Embajadas ó Legaciones, y á fin también de que estos oficiales, al cesar en dichos destinos, puedan practicar en activo, en el Ejército de España, los servicios de su empleo antes del ascenso al inmediato superior, el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se fija en tres años el tiempo máximo de permanencia en el desempeño del cargo de agregado militar á las Embajadas ó Legaciones.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, cesarán desde luego en sus destinos los agregados militares actuales que lleven más de tres años consecutivos de permanencia en el Extranjero.

3.º Los oficiales que cesaren en el destino de agregado militar no podrán ser nombrados de nuevo para dichos cargos ni para ninguna otra Comisión al Extranjero, sin mediar un plazo mínimo de tres años consecutivos en el desempeño de un destino activo de su empleo en el Ejército de España.

Condecoraciones.

A varias damas se les concede la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, como recompensa por su distinguido comportamiento y extraordinarios servicios prestados en los hospitales militares de Melilla durante la pasada campaña.

(Del día 23 de agosto de 1910.—Núm. 1182.)

Estado Mayor.

Destinos.—Coronel D. Rafael Aparicio y Puig, á la legación de España en Lisboa; don Salvador Marengo Gualter, á la de Tanger. Teniente coronel D. Francisco J. Manzanos y Chacón, á la embajada de España en Roma; D. Sebastián Ramos y Serrano, á la legación de España en Buenos Aires. Comandante de Artillería, D. José Rodríguez de Rivas, á la embajada de España en París.

Retiros.—En Artillería á un maestro sillerío guarnicionero de primera clase.

Indemnizaciones.—Acediendo á la solicitud por el segundo teniente (E. R.) D. Gumersindo Salinas Fernández, á la

Administración Militar.

Concediendo el ingreso en dicho Cuerpo como escribientes provisionales á veintidos sargentos del Ejército.

Noticias militares

En breve sale para Bruselas, como delegado de España, para asistir á la conferencia de Derecho marítimo, el general Spottorno, del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gravedad de López Dominguez.

Gran número de personas han desfilado por el domicilio del general López Dominguez desde que circularon los rumores de hallarse enfermo de grave lad.

Las dolorosas pruebas morales que ha experimentado últimamente y los achaques del tiempo han resentido su salud, observándose en su rostro las huellas de la dolencia que le aqueja.

El Sr. Canalejas acompañó ayer mañana al doliente, habiéndose dado cuenta de su estado, por telegrama, á los Reyes y á la Reina doña María Cristina.

D. Leopoldo Serrano, subsecretario de la Presidencia, ha suspendido su viaje, permaneciendo al lado del general, con quien se halla unido por vínculos de próximo parentesco.

Enviado por la Reina Doña María Cristina, salió el doctor Alabern, para asistir al ilustre enfermo.

Hacemos votos por que recobre la salud el caballeroso general y dignísimo ciudadano.

Soldado suicida.

Pedro Barranco, soldado del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, ha sido encontrado cadáver en el kilómetro núm. 2, y junto al paso á nivel.

Ausencia del ministro.

Con el fin de asistir en Miramar al Consejo de ministros que se celebrará el miércoles, en el rápido de hoy sale el general Aznar, llegando á dicho punto por la noche.

Su estancia, según ha manifestado el presidente del Consejo de ministros, será breve. Al Consejo asistirán todos, á excepción del ministro de la Gobernación, por razón de las medidas sanitarias ó contingencias de la huelga de Bilbao.

INFORMACION POLITICO-MILITAR

Los Reyes estarán en San Sebastián mañana miércoles por la mañana.

El mismo día se celebrará Consejo de ministros, presidido por el Monarca. Anoche salieron para San Sebastián en el sudexpreso el Sr. Canalejas y los ministros de la Guerra, Instrucción pública y Hacienda, que coincidirán con los demás ministros en aquella capital.

Si ocurriese alguna cosa que lo exigiese, el Sr. Merino permanecerá en Madrid.

Ha recibido el presidente del Consejo un telegrama de los bilbaínos enumerando las objeciones que vienen realizando los obreros, cosa que no puede tolerarse.

Nosotros lamentamos que el Gobierno no se penetre de que todas las agitacio-

nes que se sienten en España, tienen por origen el desecho de dominio absoluto en Marruecos de una potencia vecina.

Francia jalea al Sr. Canalejas, el cual se deja llevar demasiado de esos aplausos, que pueden ser letales que vengzan en Marruecos, y allí las pague España.

De todos modos, si el estado de la Hacienda marchase hacia su reconstitución, podría aguantar el Gobierno el temporal, pero desgraciadamente la dilatoria en toda radical reforma de verdadero interés para el país y para sus clases más modestas, daría al traste con esta situación que, de haber acometido la rápida y científica reconstitución de la Hacienda, en la que fuese envuelta la inmediata supresión de los Consumos, se hubiera afirmado para tiempo.

Parece ser que en la combinación de ascensos y altos cargos militares, habrá sorpresas inesperadas.

Si preside el criterio de la antigüedad para los ascensos, será bien recibido cuanto se haga.

Al general Marina le concederán licencia para reponer su quebrantada salud.

Desde hace algunos días se encuentra enfermo de relativa gravedad el general Rodríguez Bruzón, capitán general de Aragón.

Vivamente deseamos su pronta mejoría.

La navegación aérea al servicio de la marina

En los talleres de los Sres. Vickers Sons and Maxim, en Barrow in Furness, quedará terminado de un momento á otro el primer aerostato encargado por el Gobierno inglés para el servicio de su marina.

Aunque se guarda estricto secreto respecto á las características técnicas del aerostato, se han hecho públicos, según nuestro colega *Vida Marítima*, algunos detalles que, sin afectar á lo esencial, que se quiere reservar, dan alguna idea del aparato que ha de flotar en el aire en plazo muy breve.

El espacioso cobertizo que los Sres. Vickers están construyendo en Barrow, en Cavendish Dock, para construir y albergar el aerostato, es de 600 pies ingleses de largo por 100 pies de ancho. El aerostato es del tipo rígido, del cual el *Zeppelin* es el único que hasta ahora ha demostrado algún éxito.

El almirantazgo sabía y prudentemente ha decidido aceptar todo lo que apareca ya comprobado como útil en ese tipo, introduciendo las mejoras y perfeccionamientos que sean posibles, para el propósito y objetivo á que se destina, muy diferentes de los que guiaron al conde de Zeppelin para proyectar el suyo, destinado á maniobrar sobre tierra, con estaciones de cobertizos distribuidos de trecho en trecho á conveniente distancia, á fin de

Folleto núm. 16

NELSON

(1758-1805 de Jesucristo)

ALFONSO DE LAMARTINE

TRADUCCIÓN ESPAÑOLA

IVAN PETERS (*)

de Nelson, que permanecía invisible á su bordo.—«Cumpla V. su deber», contestó duramente, volviendo la espalda para enmudecer toda insistencia. Carraciolo, hizado por el cuello á lo alto del palo mayor de la *Minerva*, sucumbió con la muerte de los malvados, entre los aplausos de los unos y la compasión de los otros, para vergüenza de todos y de Nelson más que de nadie.

Afirmase que lady Hamilton subió á lo más alto del castillete de popa del *Foudroyant* para contemplar mejor el cadáver de la víctima de la reina, que permaneció colgado, hasta bien cerrada la noche, en aquel flotante patíbulo. Después, cuando las tinieblas hubieron cu-

bierto las ondas, atáronle dos balas de cañón á los pies y fué arrojado al mar, pero... ¡el mar no lo quiso!

A los tres días, el rey Fernando volvía de Palermo y entraba en la bahía de Nápoles á bordo del navio inglés que mandaba el capitán Hardy. En lo más alto de la proa, leía de pie los decretos de muerte y de proscripción que la reina quería ejecutar antes del desembarco, á fin de que los rastros de sangre pudieran borrarse bajo los pies de su marido. Lady Hamilton, que había corrido al encuentro de su amiga para darle cuenta de sus venganzas, hallábase, no muy lejos del rey, con Nelson y un grupo de cortesanos, junto á la reina. El mar estaba un poco agitado y levantaba grandes olas en torno de la nave. De pronto, en lo más alto de una de aquellas, apareció el medio cuerpo de un anciano como el de un hombre que anduviera sobre las aguas, la cabellera suelta y chorreando. Se oyó un grito de horror. El rey se volvió y conoció en seguida las facciones de su almirante Carraciolo.—«¿Qué nos puede querer ese muerto?», dijo espantado á su capellán;—«Señor contestó el sacerdote diráse que viene, con permiso de Dios, á solicitar una sepultura cristiana para su cuerpo.» «Que se le den», exclamó el soberano, y, consternado, melancólico, huyó á refugiarse bajo el puente, mientras unos

marineros ingleses pescaban el cadáver y lo conducían para que pudiera ser enterrado á la ermita de los pescadores de Santa Lucía, en el muelle de Nápoles. La tempestad había roto las cuerdas que sujetaban las balas de cañón á los pies de Carraciolo y su cuerpo, hinchado, había subido á la superficie de las aguas y flotado en ellas. Nunca la venganza divina se había manifestado así, tan frente á frente como por milagro natural, en supremo reproche de una cruel venganza política.

XXXI

Los vergonzosos servicios prestados en aquellas circunstancias á la corte de Nápoles por lady Hamilton y por Nelson, recibieron su premio. Lady Hamilton fué colmada de honores y de regalos por la reina y, cuando Nelson volvió á llevar el rey á Sicilia, donde los asuntos del estado exigían momentáneamente su presencia, después de la restauración, se construyó en el palacio de Palermo un templo á la gloria, decorado con todos los emblemas del triunfo; conducido allí

el héroe, se precipitaron á salir á su encuentro el rey, la reina, sus hijos, toda la real familia y lady Hamilton; los mismos príncipes le coronaron de laureles, el rey le ofreció una espada, magnífica, toda cubierta de brillantes y le otorgó el precladísimo título de duque de Bronté, con el ducado correspondiente que producía una renta de soberano. Los mejores artistas de Italia esculpieron su estatua y le dedicaron una gran columna rostral. Todo ello, sin embargo, tanta gloria, tanta fortuna y tanta voluptuosidad, no podía ser bastante para cubrir la vergüenza, ni acallar los remordimientos de un héroe, vendido por una favorita, por una degradada mujer, á las bajas pastones de una corte sanguiñaria y corrompida.

XXXII

Cuando luego volvió á Inglaterra con lady Hamilton, recibió allí también el homenaje del triunfo de Abukir y de Nápoles. Todos los buques fondeados en el Támesis empavesaron con sus colores á la primera noticia de su llegada. El go-

bierno y las corporaciones de Londres le tributaron emblemas y armas de honor como al salvador de la patria. El pueblo, arrebatado por el entusiasmo á su paso le hizo frenéticas ovaciones y formó, acompañándole, cortejos espontáneos por toda la ciudad. Sus hazañas velaban sus debilidades ante sus compatriotas; pero gozó mal de su renombre y de su popularidad inmensa, pues, encadenado á los hechizos de lady Hamilton, que ya se había quedado viuda, se hubo de separar escandalosamente de su mujer Nisbet y de su hijo adoptivo, justamente indignado por los agravios infundidos á su madre.

Fué, sin embargo, justo en su debilidad, y no inculpó jamás á lady Nelson los motivos de aquel divorcio. «El cielo me es testigo—la escribía una vez de que no existe una inocencia, una ternura ni una virtud que yo no reconozca en vos». Pero ¡ay! dueño de su estima no lo era de su corazón, y una cortesana le aprisionaba con sus seducciones. Compró para ella en las cercanías de Londres una hermosa quinta de recreo, Merlon, y allí escondió su amor, su gloria y sus remordimientos. Tuvo una hija y le dió el nombre de Horacia.

(*) Derechos de reproducción reservados.

poder descender y recibir auxilios en caso de riesgo.

El aerostato inglés, por el contrario, debe proyectarse para cruzar durante días sobre el mar, y forzosamente, sobre todo, en caso de guerra, sólo en su base, situada en tierra firme, en Inglaterra, podrá volver a fin de reparar y reponer combustible, etc. Ha sido, por tanto, preciso proyectarlo de mayores dimensiones para responder a esas exigencias y darle mayor fuerza a fin de luchar con fuertes brisas, tanto más cuanto que no hay que contar, como en el caso del *Zeppelin*, que 200 ó 300 soldados lo estén vigilando en su trayecto, atentos a las señales, para prestarle auxilio en su descenso.

El aerostato inglés ha sido proyectado para ser manejado por su propia tripulación, y dentro de unos meses sabremos si efectivamente Inglaterra cuenta con un poderoso y veloz dirigible para el servicio de su Marina.

Los descendientes del capitán Moreno

D. José Moreno y Sánchez de la Peña y su hijo D. Alejandro han regresado á Madrid desde Antequera, muy satisfechos de las atenciones y agasajos que les han dispensado las autoridades y personas de todas las clases sociales con motivo de colocarse la primera piedra del monumento que se erige á su tío carnal, el heroico capitán don Vicente Moreno.

Las fiestas de la conmemoración en Antequera, han resultado sobrias y por todo extremo solemnes.

Botadura

Los Reyes D. Alfonso y doña Victoria han asistido en Portsmouth á la botadura del nuevo *Dreadnought*, que llevará el nombre de «Orión».

Será el acorazado más formidable de los que cuenta Inglaterra.

La quilla del «Orión» fué puesta el día 9 de noviembre del año pasado.

Se sabe, aunque el secreto haya sido guardado, que será el primer acorazado que tenga cañones de 13 pulgadas y media.

Montará diez piezas de este calibre.

Desplazará el «Orión» 22.500 toneladas.

Los huérfanos militares

Reconociendo los excepcionales beneficios que los huérfanos militares vienen obteniendo de los concursos anuales en su favor anunciados por la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos, y los eficaces resultados alcanzados por esta benemérita institución, que cuenta ya entre sus numerosos protegidos «ciento setenta» en posesión y disfrute de la carrera ó profesión que eligieron, extractamos á continuación las «doscientas setenta y tres» plazas de gracia (estudios y matrículas gratuitos) comprendidos en el concurso anunciado por los *Diarios Oficiales* de los Ministerios de la Guerra y de Marina.

Aunque en la provisión de las mencionadas plazas tienen absoluta preferencia y no pueden ser, por lo tanto, perjudicados los huérfanos de Guerra y Marina, también pueden solicitar y obtener plazas de gracia del Ministerio de Instrucción pública los huérfanos de catadráticos, según Real orden publicada en la *Gaceta* en julio último.

El plazo señalado para presentar las instancias á S. M. el Rey en las Capitanías generales ó en los Ministerios respectivos termina el 21 de agosto; sin embargo, serán admitidas las instancias, aun sin la documentación completa, á reserva de presentar antes de la provisión de las plazas, en 15 de septiembre, todos los documentos siguientes: actas de casamiento y de defunción del padre y de nacimiento del huérfano, fe jurada de viudez de la madre y de no poseer más que la pensión, certificado de buena conducta y de vacunación.

El mencionado concurso es como sigue: Relación de las plazas de gracia externas vacantes, con expresión de las enseñanzas á que se refieren, en favor de los huérfanos de generales, jefes y oficiales del Ejército y Marina que las soliciten de S. M.:

En Madrid.

Reverendos padres escolapios de San Antón y San Fernando, ilimitadas; primera enseñanza y bachillerato en colegios particulares, 64; preparación para carreras militares, 21; ídem para ingreso en Ingenieros civiles y Arquitectos, 11; ídem para ingreso en el Cuerpo de Aduanas, 4; ídem para ingreso en Correos y Telégrafos, 6; ídem para ingreso en la carrera de Comercio, 10; ídem para ingreso en el Tribunal de Cuentas, 2; ídem para

ingreso en Sobrestante de Obras públicas, 2. Total de plazas vacantes en Madrid, 120.

En provincias.

Primera enseñanza y bachillerato.—Todos los colegios de reverendos padres escolapios, ilimitadas; en Vergara, el Real Seminario de padres dominicos, ilimitadas; Barcelona, 7; Sevilla, 6; Valencia, 8; Cádiz, 9; Bilbao, 6; Ferrol, 6; Zaragoza, 6; Pamplona, 2; Santander, 2; Lorea (Murcia), 3; Manzanares, 2; Alcalá de Henares, 4; San Sebastián, 5; Lérida, 10; Villanueva de la Serena, 6; Valladolid, 4; San Feliú de Llobregat, 3; Palma de Mallorca, 8; Játiva, 2.

Carreras militares.—Barcelona, 4; Sevilla, 6; Valencia, 4; San Fernando, 2; El Ferrol, 1; Toledo, 3; Granada, 2; Santander, 3; Murcia, 3.

Carreras especiales.—Comercio: Barcelona, 2. Ingenieros electricistas: Sarriá (Barcelona), 2. Correos y Telégrafos: Valencia, 6. Lorea (Murcia), 3. Bilbao, 2. Cartagena, 3. Carrera eclesiástica: Comillas, 5.

Total de plazas á concurso en Madrid y provincias, 273.

Las consultas, por escrito, al director, Fuenca, 107, entresuelo derecha, Madrid.

Ecos del Ayuntamiento

Para tratar de los consumos, ha celebrado una larga conferencia con el Sr. Merino, ministro de la Gobernación, el alcalde, señor Francos Rodríguez, coincidiendo ambos en descartar la idea de la administración directa del impuesto por el Ayuntamiento y en no consentir la prórroga del actual arrendamiento.

El alcalde expone su resolución en la reunión de la junta de asociados que se celebrará el próximo jueves.

El Sr. Merino opina que la resolución de este problema corresponde á las Cortes, ocupándose de ello el Gobierno para someterlo al Parlamento.

Ha emprendido una campaña contra el mal peso del pan y del carbón, decomisando gran cantidad de estos artículos, el teniente alcalde del distrito de la Inclusa, Sr. González Alberdi.

LA BIBLIOTECA NACIONAL

En la última sesión celebrada, bajo la presidencia del ministro de Instrucción pública, por la Junta facultativa del Cuerpo de archiveros, se adoptaron interesantes acuerdos.

La Biblioteca Nacional estará abierta al público diez y seis horas, esto es, desde las ocho de la mañana á las doce de la noche.

Para esto se aumentará el personal administrativo, y tanto éste como el técnico se dividirá en tres turnos, que alternarán en el servicio.

Dentro de lo que permiten las cantidades consignadas en los presupuestos, se llevarán á cabo algunas reformas y se prepararán otras para cuando las Cortes autoricen los créditos necesarios.

El ministro, secundado entusiastamente por el cuerpo de archiveros, se propone poner remedio á las deficiencias que se notaban y que eran hijas de las disposiciones vigentes y de la carencia de recursos.

PROYECTO DE LEY

Reformando la de Accidentes del trabajo

CAPÍTULO PRIMERO

Responsabilidad en materia de accidentes y de las indemnizaciones.

Artículo 1.º Para los efectos de la presente ley, entiéndese por accidente toda lesión corporal que el operario sufra con ocasión ó por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

Se considera patrono al particular ó Compañía propietaria de la obra, explotación ó industria donde el trabajo se preste. Estando contratada la ejecución ó explotación de la obra ó industria, se considerará como patrono al contratista, subsistiendo siempre la responsabilidad subsidiaria del propietario de la obra ó industria.

Por operario se entiende todo el que ejecuta habitualmente un trabajo manual fuera de su domicilio, por cuenta ajena, goce ó no de remuneración, ya esté á jornal, ya á destajo y en cualquier otra forma, en virtud de contrato verbal ó escrito.

Se reputarán operarios, á los efectos de la ley, los aprendices, los que, sin prestar el trabajo por sí mismos, preparan ó vigilan el de otros, siempre que su salario no pase de 10 pesetas, y los

que, tratándose del trabajo por parejas ó grupos, contraten con el patrono, no sólo su salario, sino el de sus compañeros ó auxiliares, entendiéndose comprendidos en este artículo aun en el supuesto de que el obrero que contrata lo hiciera sólo á su nombre, por una cantidad alzada ó á destajo, siempre que no obtenga por ello un lucro especial.

Los operarios extranjeros gozarán de los beneficios de la presente ley.

Art. 2.º El patrono es responsable de los accidentes ocurridos á sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión ó trabajo que realicen, á menos que el accidente sea debido á fuerza mayor, extraña al trabajo en que se produzca el accidente.

La imprudencia profesional, ó sea la que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo, no exime al patrono de responsabilidad.

Art. 3.º Las industrias ó trabajos que dan lugar á responsabilidad del patrono serán:

1.º Las fábricas y talleres y los establecimientos industriales.

3.º La construcción, reparación y conservación de edificios, comprendiendo los trabajos de albañilería y todos sus anexos, carpintería, cerrajería, corte de piedras, pinturas, etc.

5.º Las explotaciones agrícolas, forestales y pecuarias, siempre que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a) Que empleen constantemente más de seis obreros.

6.º El acarreo y transporte de personas y mercancías por vía terrestre, marítima y de navegación interior, y la pesca. En el transporte marítimo se entenderán comprendidas las personas que formen la dotación de los buques, y cuyo sueldo ó salario no exceda de 10 pesetas diarias.

11. Todo el personal encargado de las faenas de carga y descarga.

12. Los establecimientos mercantiles respecto de sus dependientes, mancebos y viajantes.

13. Los hospitales, manicomios, hospicios y establecimientos análogos, con respecto á su personal asalariado, por los accidentes que sufra en el desempeño de sus funciones.

14. Las oficinas ó dependencias de fábricas ó explotaciones industriales comprendidas en cualquiera de los números anteriores, con respecto á los empleados que tengan un sueldo menor de 2.000 pesetas anuales, cuando éstos fuesen víctimas de un accidente ocurrido en dichas fábricas, talleres ó explotaciones como consecuencia de los trabajos que de ordinario se ejecutan en los mismos.

Art. 4.º Los obreros tendrán derecho á indemnización por los accidentes indicados en el art. 2.º que produzcan una incapacidad para el trabajo, absoluta ó parcial, temporal ó permanente, en la forma y cuantía que establecen las disposiciones siguientes:

1.ª Si el accidente hubiese producido una incapacidad temporal, el patrono abonará á la víctima una indemnización igual á la mitad de su jornal diario desde el día que tuvo lugar el accidente hasta el en que se halle en condiciones de volver al trabajo, entendiéndose que la indemnización será abonada en los mismos días que lo fuere el jornal, sin descuento alguno por los festivos.

Si transcurrido un año no hubiese cesado aún la incapacidad, la indemnización se registrá por las disposiciones relativas á la incapacidad permanente.

2.ª Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente ó absoluta para todo trabajo, el patrono deberá abonar á la víctima una indemnización igual al salario de dos años.

3.ª Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente y total para la profesión habitual, pero que no impide al obrero dedicarse á otro género de trabajo, la indemnización será de dieciocho meses;

4.ª Si el accidente hubiese producido una incapacidad parcial y permanente para la profesión ó clase de trabajo á que se halla dedicada la víctima, el patrono deberá satisfacer á éste una indemnización equivalente á un año de salario.

El Reglamento determinará: Primero. Las lesiones que deben considerarse como incapacidades absolutas;

Segundo. Las lesiones que deben considerarse como incapacidades parciales;

Tercero. Los casos en que la concurrencia de una lesión definidora de incapacidad parcial con otras ha de estimarse que constituye una incapacidad absoluta, y aquellos en que la concurrencia de lesiones simplemente valoradas ha de conceptuarse como incapacidad parcial, teniendo en cuenta, al efecto de ambas computaciones, la edad y el sexo del lesionado.

La determinación de las lesiones definidoras de incapacidad parcial que el Reglamento formule, según lo dispuesto en el párrafo anterior, no obstará, sin embargo, para la apreciación de las mismas con relación á la incapacidad profesional del lesionado, á que se refiere la disposición 3.ª de este artículo.

Art. 5.º El patrono está también obligado á facilitar la asistencia médica y farmacéutica al obrero hasta que se halle en condiciones de volver al trabajo, ó por dictamen facultativo se le declare incompetente en los casos definidos en los números 2.º, 3.º y 4.º del artículo anterior, y no requiera la referida asistencia, la cual se hará bajo la dirección de facultativos designados por el patrono.

El obrero lesionado ó su familia tiene, sin embargo, derecho á nombrar, desde luego, por su parte y á su cargo, uno ó más médicos que intervengan en la asistencia que le preste el médico designado por el patrono.

Tanto el patrono como el obrero podrán reclamar la asistencia de los médicos de la Beneficencia municipal, los cuales deberán prestarla con arreglo á una tarifa que se fijará por Real decreto, previo informe del Real Consejo de Sanidad y de la Real Academia de Medicina. En los Ayuntamientos se abrirá un Registro, en el cual podrán inscribirse los Médicos que se comprometan á prestar su asistencia á las víctimas de accidentes del trabajo, acomodándose á dicha tarifa.

El obrero ó su familia también tendrá derecho á proveerse de medicamentos en la farmacia que estime conveniente, si hubiere más de una en la localidad, siempre que las recetas estén firmadas ó visadas por el médico del patrono. En ese caso, el patrono no estará obligado á pagar sino con arreglo á la tarifa de la Beneficencia municipal, y si en la localidad no la hubiere, con arreglo á la vigente en Madrid para dicho servicio, hasta que se fije una general por Real decreto. Se abrirá en los Ayuntamientos otro Registro de Farmacias, en el cual se inscribirán las que se comprometan á suministrar los medicamentos necesarios en caso de accidentes, con arreglo á las tarifas indicadas. El reglamento dictará las disposiciones oportunas para llevar á cumplido efecto el servicio médico-farmacéutico á que se refieren los párrafos anteriores.

El dictamen facultativo deberá ser extendido por el médico designado por el patrono en el mismo día en que califique la incapacidad del obrero y dé por terminada su asistencia, ó en el siguiente. La falta de dicho certificado establecerá á favor del obrero la presunción de que ha necesitado asistencia facultativa hasta el momento en que cualquier médico califique su incapacidad.

Las indemnizaciones por incapacidad permanente definidas en los números 2.º, 3.º y 4.º del artículo 4.º, serán independientes de las determinadas en el número 1.º del mismo artículo para el caso de incapacidad temporal.

Art. 6.º Si el accidente produjese la muerte del obrero, el patrono queda obligado á sufragar los gastos del sepelio, no excediendo éstos de 100 pesetas, y además á indemnizar á la viuda, descendientes legítimos ó naturales reconocidos menores de dieciocho años ó inútiles para el trabajo y ascendientes, en la forma y cuantía que establecen las disposiciones siguientes:

1.ª Con una suma igual al salario de dos años que disfrutaba la víctima, cuando ésta deje viuda ó hijos ó nietos huérfanos que se hallasen á su cuidado;

2.ª Con una suma igual á la anterior, si sólo dejase hijos ó nietos,

3.ª Con un año de salario á la viuda sin hijos ni otros descendientes del difunto.

4.ª Con diez meses de salario á los padres ó abuelos de la víctima, si no de-

jase viuda ni descendientes, siempre que sean dos ó más los ascendientes. En el caso de quedar uno solo, la indemnización será equivalente á siete meses del salario que percibía la víctima.

Las disposiciones de los números 1.º, 2.º y 4.º serán aplicables al caso en que la víctima del accidente sea mujer; pero la del número 1.º y la del 3.º sólo beneficiarán al viudo cuando su subsistencia dependiera de la mujer, víctima del accidente. Las contenidas en el párrafo 1.º y números 1.º y 2.º de este artículo, serán aplicables á los hijos adoptivos y á los jóvenes prolijados ó acogidos por la víctima, con tal que estos últimos estén sostenidos por ella al tiempo del accidente.

Las indemnizaciones por causa de fallecimiento no excluyen las que correspondieron á la víctima en el período que medió desde el accidente hasta su muerte.

5.ª Las indemnizaciones determinadas por esta Ley se aumentarán en una mitad más de su cuantía cuando el accidente se produzca en un establecimiento ó obra cuyas máquinas ó artefactos carezcan de los aparatos de precaución á que se refiere el art. 17.

(Continuará.)

Teatros

Apolo.

Aún no está ultimada la formación de la compañía. Sin embargo, pueden adelantarse algunos nombres.

Entre las bajas figuran, como ya dijimos oportunamente, Mesejo, Mihura, Soriano, la Pino y la Sánchez Imaz, y como altas, hasta ahora, Videgain, Povedano, la Perales y las hermanas Cortés.

Entre las primeras obras que se estrenarán, sabemos de «La opereta», libro de Guillermo Perrin, música de Barrera; un sainete de los Cuevas, con Lleó, y «El trust de los Tenorios» de Arniches, García Alvarez y Serrano.

El cartel para hoy

PRICE.—(Compañía Salvat).—A las 9 y 12.—El rey (4 actos).—Función popular, á mitad de precios.

GRAN TEATRO.—A las 7 y 11.—(Día de moda).—El alma del querer.—El poeta de la vida. y El país de las hadas

NOVICIADO.—A las 7.—La señora capitana.—El barquillero.—Ni á la ventana te asomes!—La señora capitana.—Ni á la ventana te asomes!

COLISEO IMPERIAL.—(Concepción Jerónima, 8).—De 6 á 11 y 12 de la noche secciones de películas é imitaciones de artistas cómicos por el señor Medina.

BENAVENTE.—De 7 á 12 de la noche, sesiones continuas de películas de novedad y estreno.

SALON NACIONAL.—A las 9.—La rémora—(doble). Germinal.

LATINA.—A las 5.—La moral en peli-gro.—El cabo primero.—El diablo con fal-das.—Bohemios.—La alegría del batallón.—¡¡A Roma por todo!!

SALON MADRID.—A las 7 y 11.—El chillido.—La canción de Chantecler.—La hoja de parra.—¡Vamonos pronto á Judea.

TEATRO NUEVO.—Desde las 6 de la tarde, grandes atracciones.—Danzas artísticas por la célebre artista Blanca Stella, Pepita Díaz (La Española), hermosa cupletista Margot, Rosita Cheray y simpática Ni non.

A las 11 y 12.—Sección especial de moda.

RECRO DE LA CASTELLANA.—De 6 á 8, matiné infantil.—Noche: á las 9, concierto, tres secciones de cinematógrafo, tobogán, bar, columpios, ferrocarril en miniatura, conciertos musicales, teatro Guignol y otros recreos.

Entrada, 25 céntimos. Por la noche, 0,30. Los niños, gratis.

Imprenta de Layunta y Compañía
Pizarro, 15.—MADRID

Servicios de la Compañía Trasatlántica

LINEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sea: 8 enero, 5 febrero, 5 marzo, 2 y 30 abril, 28 mayo, 25 junio, 23 julio, 20 agosto, 17 septiembre, 15 octubre, 12 noviembre y 10 diciembre; directamente para Génova, Por-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sea: 25 enero, 22 febrero, 22 marzo, 19 abril, 17 mayo, 14 junio, 12 julio, 9 agosto, 6 septiembre, 4 octubre, 1 y 29 Noviembre y 27 diciembre, haciendo las mismas escalas que a la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la Costa oriental de África, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEXICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto México. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puerto del Pacífico, así como para Tampico, con escala en Veracruz.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 22, directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabaniña, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá, con las Compañías de Navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro con trasbordo en Curacao y para Cumaná, Carúpano y Trinidad con trasbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LINEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, y Santa Cruz de la Palma, con retorno a Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LINEA DE FERNANDO PÓO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas y otros puertos de la Costa occidental de África y Golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que a la ida, para Cádiz y Barcelona.

LINEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes, para Tánger, con extensión a los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: Martes, Jueves, y Sábados para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas a familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa, puede asegurar las mercancías que se embarcan en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo a lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, de 14 abril 1904, publicada en la Gaceta de 22 del mismo mes.

Servicios comerciales. La sección que de estos Servicios tiene establecida la compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los Exportadores.

LINEA DE CUBA Y MEXICO

Servicio mensual a Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafrme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo. Se despachan billetes directamente para Santiago de Cuba, con trasbordo en Habana, en combinación con la Empresa del ferrocarril de Habana a Santiago de Cuba.



El maravilloso reloj automático

Gran Relojería de París

FUENCARRAL, 59.—MADRID

Apartado de Correos, 354

La última novedad; sin manilla ninguna, marca las horas y minutos con claridad; máquina fuerte de áncora, precisión.

Tiene dos aplicaciones fotográficas que se clarran con cerquillo-medallón que se puede abrir y poner la fotografía que se quiera como recuerdo.

Caja de acero azulado, semiplano; todas estas combinaciones forman un conjunto artístico tal, que no hay reloj más bonito que éste que presenta el conocido industrial L. THIERRY.

Aparte de su belleza artística, es de máquina de precisión y seguridad.

Su precio es de 35 pesetas en seis plazos mensuales. Va por correo certificado, con aumento de 1,50 pesetas por franqueo.

THIERRY.—GRAN RELOJERIA DE PARIS FUENCARRAL, 59.—MADRID

Profesora á domicilio

Con título y diploma

Sabe Español, Francés, Inglés, Italiano, Música y Dibujo.

AVISOS: Alcalá, 104, principal izquierda.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL



Compañía de seguros reunidos

CAPITAL SOCIAL

12.000.000 millones de pesetas efectivas

Completamente asegurada

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal

46 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la vida : Seguros contra incendios

Alcalá, 43.—OFICINAS: Caballero de Gracia, 60.

CLASES PASIVAS

Se paga á todos el día primero de cada mes

Comisión UNO POR CIENTO

Se aceptan poderes

ANTONIO POBLETE

MADRID

HORAS

CALLE DE CARRANZA, 16, 2.ª DCHA.

DE DOCE A CUATRO

Se abona la mitad del gasto del poder.

ESPADA - SABLE

MODELO PUERTO SEGURO

Reglamentario para los señores Jefes y Oficiales de Caballería

Pesetas 55.—Pago adelantado.—Franco embalaje y franco de porte.

Unicos mandatarios para la venta:

EDUARDO SCHILLING, S en Cta.

Madrid: calle de Alcalá, 14.
Barcelona: calle de Ercilla VII, 2.
Valencia: calle de París y Valero, 1.ª.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

de

Layunta y Compañía

Esta Casa se dedica á toda clase de trabajos comerciales,

Obras, Periódicos y Revistas profesionales.

Se hace toda clase de estampaciones litográficas

Especialidad en ilustraciones

Madrid.—Calle de Pizarro, 15.—Madrid.